



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



16

BUENOS AIRES, 8 ENE 2009

VISTO el Expediente N° S01:0507764/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por la Resolución N° 151 del 30 de marzo de 1995 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por la Resolución N° 184 del 1 de abril de 1997 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se aprobó el "Patrón Tipo de Calidad para la Comercialización del Tabaco CRIOLLO CORRENTINO".

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

MP
PROYECTON
15394

[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

16



Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adóptanse para el tabaco tipo CRIOLLO CORRENTINO las clases del "Patrón Tipo de Calidad" establecidas por la Resolución N° 151 del 30 de marzo de 1995 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por la Resolución N° 184 del 1 de abril de 1997 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para la determinación de los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTICULO 2°.- Fíjanse, a partir del día 2 de febrero de 2009, para las clases del citado "patrón tipo" del tabaco tipo CRIOLLO CORRENTINO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2008/2009, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-

MP
PROYECTO N°
15394

A
D
D



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

MENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abo-
nará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo CRIOLLO CORRENTINO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

5 RESOLUCION N° 16

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTO N°
15394



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

16



ANEXO

TABACO TIPO CRIOLLO CORRENTINO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1	0,900	100
C2	0,801	89
C3	0,684	76
X1.	0,738	82
X2	0,558	62
T	0,576	64
N	0,369	41

Handwritten signature and initials

MP
PROYECTOR
15394

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.